

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL
CASA DE LA MONEDA**

En Jaén, a 19 de Noviembre de 2003

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. **D^a CARMEN HERMOSÍN BONO**, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2000, de 16 de Mayo.

Y de otra, el Ilmo. Sr. **D^a. Jesús Manuel Estrella Martínez** Alcalde Presidente del Ayuntamiento de **Andújar**, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1.- Con fecha 26 de julio de 2002, fue firmado un Convenio por parte de la Excma. Sra. **D^a CARMEN HERMOSÍN BONO**, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y el Ilmo. Sr. **Don Gonzalo Jorge Ferre Moltó**, en su condición de Director General de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA.

2.- El citado Convenio tiene por objeto la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de la Junta de Andalucía.

- 3.- En particular, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) prestará los servicios que al efecto se enumeran en el anexo I del citado convenio.
- 4.- En el Convenio, en su Anexo II, punto 1. Precio anual de los servicios se dice que el importe anual incluye la extensión del servicio a todos aquellos municipios de la Comunidad Autónoma conveniente con una población inferior a los 50.000 habitantes que se adhieran al presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo 1 anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 26 de julio de 2002, la prestación del servicio al Ayuntamiento de **Andújar**, por parte de la FNMT-RCM. Este servicio se desarrollará según lo expuesto en el Anexo I.

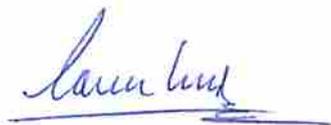
SEGUNDA.- La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- Del presente acuerdo se dará notificación a la FNMT-RCM para iniciar la prestación del servicio.

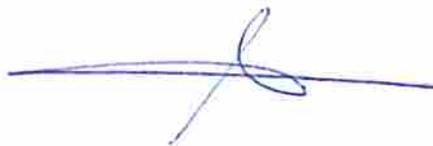
Lo que se conviene en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

*POR EL AYUNTAMIENTO DE
ANDÚJAR*



Fdo.:D^a. Carmen Hermosín Bono



Fdo.:D^a. Jesús Manuel Estrella Martínez